



UNIVERSIDADE  
FEDERAL DO CEARÁ



epoch



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DO CEARÁ, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte el Dr. Custódio Luís Silva de Almeida, en su calidad de Rector, a quien en adelante se denominará Universidade Federal do Ceará (UFC); por otra parte la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, representada legalmente por su Rector el **Dr. Leoncio Marañón Priego**, a quien en adelante se denominará "UTVM"; y, por otra parte la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, representada legalmente por el **Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona Ph.D.**, en su calidad de Rector, a quien en adelante se denominará "ESPOCH", quienes de forma libre y voluntaria acreditan su capacidad jurídica de obrar en este acto y convienen en celebrar el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. La **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, es una institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley Constitutiva N° 6909, publicada en el Registro Oficial No.173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto No.1223, publicado en el Registro Oficial N° 425 del 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación; con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, otras leyes conexas, el presente Estatuto Politécnico y su normativa interna. Sus símbolos son: la bandera, integrada por tres franjas horizontales iguales con los colores rojo, blanco y verde; el escudo, encerrado de dos círculos cuyos bordes son rojo y verde; y, el himno. Su mascota representativa es la figura de una llama (*Lama glama*), camélido sudamericano. Su lema es: "**SABER PARA SER**".

La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, usará la sigla **ESPOCH** en todas sus manifestaciones. Su **Misión** es: "Formar profesionales e

investigadores internacionales a través de ambientes de aprendizaje innovadores, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, mediante la generación de conocimientos y emprendimientos que se traduzcan en autogestión e impacto sobre la sociedad, garantizando así el bienestar de la región, el país y el mundo.". Su **Visión** es: "La ESPOCH contará con ambientes de aprendizaje disruptivos de grado y posgrado articulados a políticas internacionales que aporten significativamente a la resolución de los problemas sociales con un enfoque de sostenibilidad; contribuirá asimismo con resultados de investigación traducidos en emprendimientos que garanticen la autogestión económica, la acreditación y el fortalecimiento institucional de la Politécnica."

2. La **UNIVERSIDADE FEDERAL DO CEARÁ** es una institución pública de educación superior creada en 1954, con sede en Fortaleza, Brasil. Su misión es generar, difundir y aplicar el conocimiento en diversas áreas del saber, a través de la enseñanza, la investigación y la extensión, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico, cultural y social del país. Está compuesta por 18 centros académicos y unidades especializadas, y se destaca por su liderazgo en innovación y cooperación internacional en ciencia, tecnología y sostenibilidad.

### 3. DECLARA LA "UTVM":

1 Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 29 de julio de 1996, se creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, y modificado mediante el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, número 32, tomo CXLIX del 01 de agosto de 2016.

2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

3 Que tiene como objeto entre otros:

3.1. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.

3.2 Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

4 Que el Dr. Leoncio Marañón Priego, en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de conformidad a los Artículos 71, fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y del 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como lo dispone el Artículo 10º del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 01 de agosto de 2016.

5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14º, Fracción XII del Decreto antes referido.

6 Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente Convenio.

7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” ACUERDAN SUJETAR SU COMPROMISO AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES:

**SEGUNDA: OBJETO:**

El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre las partes para la realización de actividades de interés común, actividades de tipo académico, investigativo, transferencia de

conocimientos, prácticas preprofesionales, vinculación con la sociedad y otros proyectos de interés mutuo que permitan el fortalecimiento de las tres Instituciones.

### **TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Para el buen desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen:

1. Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del convenio;
2. Coordinar el desarrollo de proyectos en áreas de interés común previo requerimiento y autorización respectiva, siempre y cuando exista la disponibilidad y no afecte al normal desarrollo de las actividades cotidianas de la institución.
3. Creación de maestría en gastronomía según el CINE de la UNESCO (asignaturas las cuales puedan convalidar y continuar estudios en UFC, UTVM Y ESPOCH).
4. Trabajar en conjunto en el desarrollo del Programa Doctoral en Gastronomía acorde al CINE de la UNESCO afianzando la malla curricular en el macro y micro currículo según las necesidades UFC, UTVM Y ESPOCH y de cada país.
5. Movilidad de docentes y estudiantes para cursos seminarios y encuentros.
6. Participación en clases espejo o clases prisma.
7. Planificar, monitorear y evaluar las prácticas laborales a través de un tutor académico.
8. Entregar un certificado a los estudiantes en los que consten los datos de las actividades académicas realizadas.
9. Facilitar el uso de las instalaciones previo requerimiento y autorización respectiva, siempre y cuando exista la disponibilidad y no afecte al normal desarrollo de las actividades cotidianas de la institución.

### **CUARTA: FINANCIAMIENTO:**

El presente convenio representa únicamente un instrumento de cooperación interinstitucional y no implica en sí obligaciones financieras por parte de las entidades firmantes

#### QUINTA. – ADMINISTRACIÓN:

Para la administración y ejecución del presente convenio, las partes designan al personal que a continuación se detalla, quienes serán el enlace entre las tres Instituciones, para agilizar y el cumplimiento de lo estipulado en este documento.

1. Por **UFC**: Prof. Dr. Paulo Henrique Machado de Sousa – Vice-coordinador del Programa de Posgrado en Gastronomía, Universidade Federal do Ceará. Cargo: Profesor Asociado, correo electrónico [phmachado@fc.br](mailto:phmachado@fc.br), tel 00 55 85 985550090
2. Por **UTVM**: Dra. Daniela Ortega Meza, Directora de los programas educativos de Turismo y Gastronomía, correo electrónico [dir.tur\\_gastro@utvm.edu.mx](mailto:dir.tur_gastro@utvm.edu.mx), tel. 759 72 39120
3. Por la **ESPOCH**: el coordinador será el Lic. Ronald Mauricio Zurita Gallegos, docente de la Carrera de Gastronomía.

#### SEXTA. - TITULARIDAD DE DERECHOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes aclaran que la autoría y producción intelectual que se genere como resultados de la ejecución de procesos de investigación, capacitación, realizados en el marco del presente Convenio Interinstitucional, serán de titularidad compartida entre las partes y deberán reconocer la participación de las instituciones.

Ninguna de las partes, podrá hacer uso de los resultados antes descritos, sin tomar en cuenta el aporte y la enunciación de la otra institución, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin dejar de lado las acciones legales a las que tuviere lugar por la vulneración de los derechos de Propiedad Intelectual. El reconocimiento justo se basará en la contribución que realicen las partes.

#### SÉPTIMA. – PLAZO:

El plazo de duración del presente Convenio es de **2 (DOS) años**, contados a partir de la suscripción del mismo.

#### **OCTAVA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio de cooperación interinstitucional podrá modificarse, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o a petición razonada de cualquiera de las partes, previo acuerdo y consentimiento mutuo.

Las partes podrán solicitar las modificaciones que sean necesarias al Convenio, hasta 60 días antes de la fecha de terminación del mismo, las que se serán suscritas en una adenda al convenio con expreso consentimiento de las partes.

#### **NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo establecido en el presente instrumento;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento; y,
4. En forma anticipada y unilateral por decisión de cualquiera de las partes; en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas.

#### **DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL:**

Conforme lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico, las prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales, bajo ningún concepto se entabla cualquier tipo de relación laboral para con los estudiantes, así como tampoco asume obligaciones que se derivan de este tipo de relaciones.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Se agrega como documentos habilitantes de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, los siguientes:

- Copia del nombramiento del **Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona PhD.**, en su calidad de Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
- Copia del nombramiento del **Dr. Custódio Luís Silva de Almeida**, en su calidad de Rector de la UNIVERSIDADE FEDERAL DO CEARÁ UFC.
- Copia del nombramiento del **Dr. Leoncio Marañón Priego**, en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital UTVM.
- Copia de los documentos de identificación personal de los suscribientes del presente convenio.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO DE LAS PARTES:

##### ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

**Dirección:** Panamericana Sur Km 1 1/2

**Teléfono:** 032998200

**Ciudad-país:** Riobamba-Ecuador

**E-mail:** [info@live.esPOCH.edu.ec](mailto:info@live.esPOCH.edu.ec)

##### UNIVERSIDADE FEDERAL DO CEARÁ

**Dirección:** Av. da Universidade, 2853 – Benfica

**Teléfono:** +55 (85) 3366-7400

**Ciudad-país:** Fortaleza – Ceará, Brasil

**Email:** [gabinete@reitoria.ufc.br](mailto:gabinete@reitoria.ufc.br)

##### UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

**Dirección:** Carretera Ixmiquilpan – Capula Km 4 S/N, Col. El Nith

**Teléfono:** 759 72 39107

**Ciudad-país:** Ixmiquilpan, Hidalgo. México.

**Email:** [dir.tur\\_gastro@utvm.edu.mx](mailto:dir.tur_gastro@utvm.edu.mx), [dir.vinculacion@utvm.edu.mx](mailto:dir.vinculacion@utvm.edu.mx) .

#### DÉCIMA TERCERA. – CONTROVERSIAS:

En caso de existir controversias, a consecuencia de la ejecución del presente convenio, éstas se resolverán en forma directa, a través de sus máximos representantes sus delegados, mediante el diálogo y entendimiento de buena fe, con base a los principios de equidad. De no mediar acuerdo alguno y persistir las divergencias, las partes convienen someter las controversias al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Y en última instancia, serán sometidas a los jueces competentes el trámite legal respectivo, por lo que las partes renuncian fuero y domicilio.

#### DÉCIMA CUARTA. – ACEPTACIÓN:

Las partes declaran expresamente su aceptación y ratificación del contenido del presente Convenio y para constancia, al suscribirlo electrónicamente, lo harán en un ejemplar digital, en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de suscripción del convenio la última en producirse.

Para constancia de lo estipulado.

POR UFC

POR LA ESPOCH



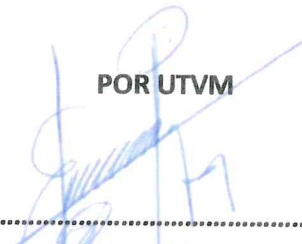
.....  
**Dr. Custódio Luís Silva de Almeida**  
**RECTOR**



Firmado electrónicamente por:  
**BYRON ERNESTO VACA  
BARAHONA**  
Validar únicamente con FirmaRC

.....  
**Ing. Byron Vaca Barahona, Ph.D.**  
**RECTOR**

POR UTVM



.....  
**DR. Leoncio Maraño Priego**  
**RECTOR**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, UNIVERSIDADE FEDERAL DO CEARÁ Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**, FIRMADO EL 24 DE MARZO DEL 2026.

Revisado por: Abg. Trinidad Yáñez



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA TRINIDAD  
YÁNEZ QUINTANA**  
Validar únicamente con FirmaRC